

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCION No. 042 -2025-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACES

ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”.*

Que, el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:(...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...).”.*

Que, el Art, 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley.”*

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el Art. 66 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO, indica que: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”.

Que, este proyecto forma parte del cumplimiento del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Parroquial La Libertad, suscrito el 26 de marzo del 2021, con el objeto de intervenir un total de 28Km de vía hacia la Reserva ecológica El Ángel. Durante La ejecución los tramos 0+000 a 4+000 y 7+580 a 27+605, el transito de maquinaria pesada produjo afectaciones al tramo urbano comprendido entre las abscisas 4+000 a 7+580.

Que, con Oficio Nro. MIT-SUBZ1-2025-0066-OF, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito y firmado electrónicamente por el Sr. Juan Sebastián Echeverría Penagos, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1, mediante el cual EMITE LA VIAVILIDAD TÉCNICA correspondiente al siguiente proyecto:

ITEM	PROYECTO	MONTO
1	“RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CIRCUNDANTES DE ACCESO A LA RESERVA ECOLÓGICA EL ÁNGEL TRAMO EL ÁNGEL REPRESA GEOVANNY CALLES DEL CANTÓN ESPEJO DESDE LA ABCISA 4+00 HASTA LA 7+580 QUE INCLUYE LA EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTES”	\$ 2.115.574.14540
2	FISCALIZACIÓN	\$ 141.750.00

TOTAL: \$ 2.257.324,14540

Son: Dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro dólares con 14540/100000 centavos.

Que, el Ing. Luis Humberto Paspuezán, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad, el 21 de octubre de 2025, mediante O. No-077-GADME-DGOV-2025, remite las

características geométricas del proyecto denominado: **Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías Circundantes de Acceso a la Reserva Ecológica el Ángel tramo El Ángel Represa Geovanny Calles del cantón Espejo desde la abscisa 4+00 hasta la 7+580 que Incluye la Ejecución y Ampliación de Puentes**, con el fin de cumplir con el Art. 23 del Reglamento a la Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre “Anuncio del Proyecto.- Aprobados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, rehabilitación, mejoramiento y/o rectificación de caminos, la entidad a cargo de la competencia de la vía dictara el correspondiente acto administrativo de aprobación del respectivo proyecto de la obra vial a realizarse y en dicho acto administrativo se determinará el derecho de vía.

Los estudios fueron elaborados íntegramente por el consultor contratado por el GADM-Espejo, Ing. Carlos Pillajo López, mismos que fueron aceptados; y receptados a entera satisfacción del GADM-Espejo. Estos estudios fueron realizados a nivel definitivo, es decir se entregó la documentación completa, con lo cual permitirá ejecutar la construcción, la operación y mantenimiento del proyecto diseñado; para efecto del diseño se consideró las normas NEVI-12. Los estudios corresponderán a la vía de acceso a la Reserva Ecológica el Ángel, tramo El Ángel-Represa Geovanny Calles, que comprende la abscisa 4+000 hasta la 7+580; dentro de la parroquia La Libertad del cantón Espejo. Esta longitud se materializa en las calles denominadas: Gran Colombia, Av. Paquisha, vía La Libertad-San Francisco, variante San Francisco, vía San Francisco-Jesús del Gan Poder; obteniéndose así una longitud de 3.58 Km.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, en uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

VISTOS: En uso de la competencia conferida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

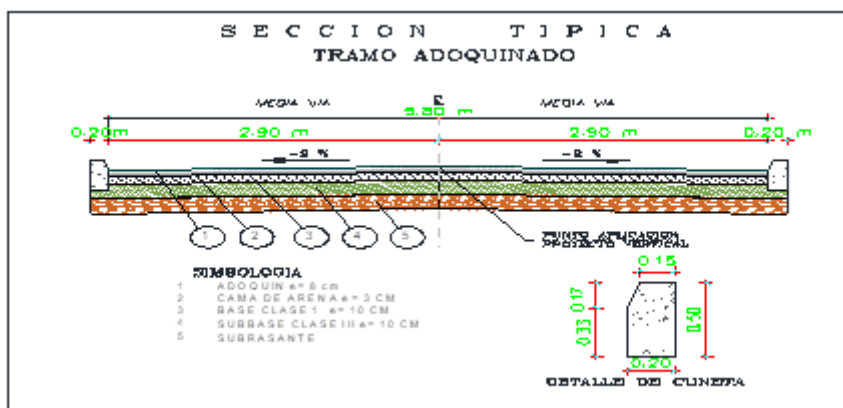
Artículo 1.- Realizar el Anuncio Del Proyecto denominado “**Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías Circundantes de Acceso a la Reserva Ecológica el Ángel tramo El Ángel Represa Geovanny Calles del cantón Espejo desde la abscisa 4+00 hasta la 7+580 que Incluye la Ejecución y Ampliación de Puentes**”, con el fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los terrenos afectados con el citado Proyecto. Los anchos de vía se encuentran establecidos, según los diseños definitivos con la sección transversal que a continuación se detalla:

SECCION TRANSVERSAL PARA EL PRIMER TRAMO ABCISAS Km 4+00 HATSA EL Km 4 + 272.75.

TIPO V

Ancho = 5.80 m,

L = 272.75 Km.



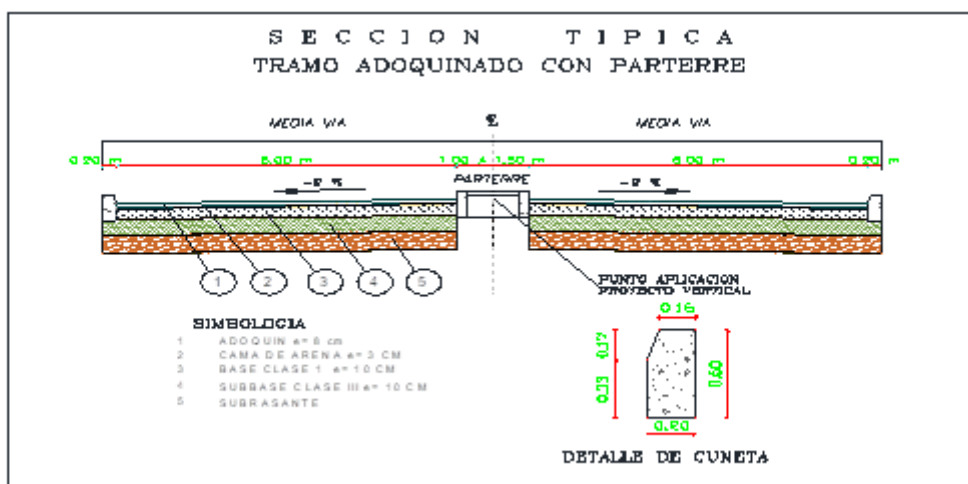
ELEMENTOS.

CALZADA (2 carriles) = 2.90m.
ESPALDON (uno a cada lado) = 0.20m.
ANCHO TOTAL= 6.20m.

SECCION TRANSVERSAL PARA EL SEGUNDO TRAMO ABCISAS Km 4+272.75 HATSA EL Km 4 +800.

AVENIDA PRINCIPAL

Ancho= 12.60 m.
L= 525.25 m.



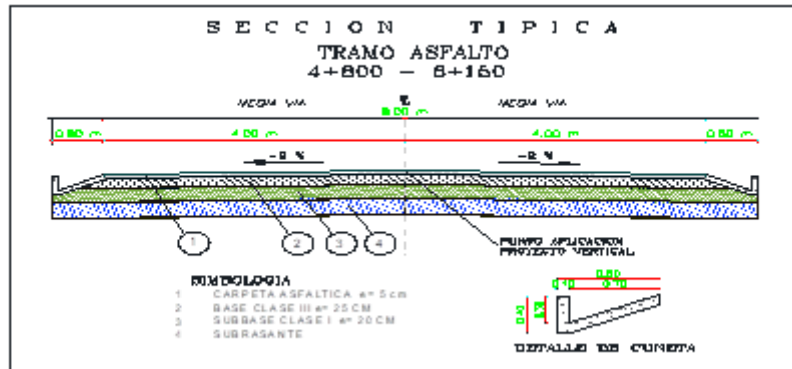
ELEMENTOS.

CALZADA (2 carriles) = 6.00m.
PARTER CENTRAL= 1.0 m.
BORDILLO (a cada lado) = 0.20m.
ANCHO TOTAL = 13.00m.

Sección transversal para el tercer tramo abscisa Km 4+800 HASTA EL Km 7+583.99.

Camino vecinal tipo V

Ancho= 8.00m
L= 2783.99m



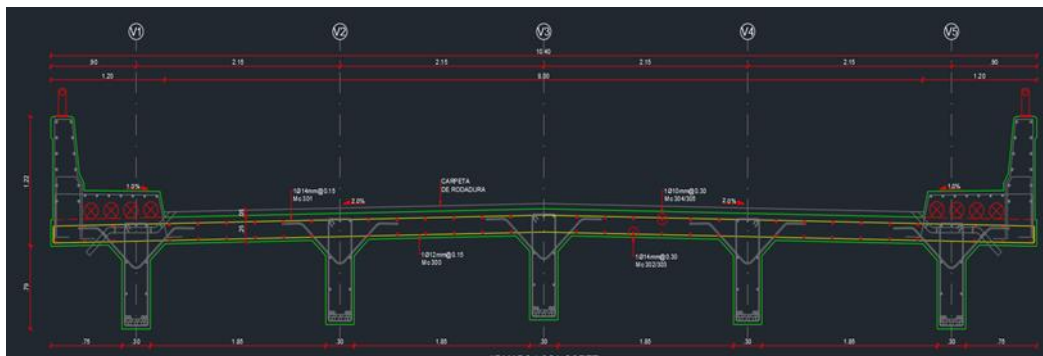
ELEMENTOS

CALZADA (2 carriles) =	4.00m
CUNETA LATERAL (2 lados) =	0.80m
BORDILLO (a cada lado) =	0.20m
ANCHO TOTAL=	9.60M

SECCIÓN TRANSVERSAL PUENTE ABSCISAS Km 6+161.41

Puente

Ancho=	10.40 m
L=	15m



Artículo 2.- El derecho de vía se establece de conformidad a al art. 42 del REGLAMENTO LEY SISTEMA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE: “Determinación. - De manera general el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros. (...)”

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 4.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.



DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - Se dispone a la Unidad de Comunicación del GADM del cantón Espejo, proceder con difusión de la presente Resolución a todas las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia y rige a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo el veintisiete de octubre del dos mil veinticinco.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal. MSc
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO

Elaborado por:
Tnlga. Jessica Vaca
Analista de Asesoría Jurídica

Revisado y Aprobado por:
Ab. Gabriela Yandún. MSc.
Procurador Síndico